

funcionarial con el Ayuntamiento, percibirá una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre en el caso de los que realicen el servicio militar. Percibirán el correspondiente a tres de las citadas pagas extraordinarias, los que realicen el servicio social sustitutorio, en tanto la legislación vigente establezca que el servicio social dure el 50% más que el militar.

Artículo 27.— Viviendas.

La Corporación coadyuvará con la Junta y Comité de Personal laboral, gestionando la adquisición de terrenos necesarios en función de las necesidades de los empleados municipales, con el fin de que todos aquellos empleados que lo deseen, una vez constituidos en Cooperativa, puedan disponer de vivienda propia.

Artículo 28.— Otras dotaciones.

1.— Por contraer matrimonio ... 10.000 ó 15.000 ptas. dependiendo, respectivamente, si los contrayentes son uno o dos funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra.

2.— Por nacimiento de hijo ... 6.000 ptas.

3.— Por hijo un hijo minusválido o hermano sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las Autoridades Sanitarias determinen la minusvalía ... 20.000 ptas.

4.— Anticipos reintegrables: Todos los funcionarios tendrán derecho a un anticipo de una o dos mensualidades íntegras o brutas, que han de ser reintegradas en 10 o 14 meses dependiendo de si se concedieren una o dos mensualidades respectivamente.

Artículo 29.— Ayuda familiar.

Se regulará por la normativa aplicable a la Función Pública.

Artículo 30.— Póliza de seguros.

La Corporación contratará a beneficio de todos los funcionarios una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de accidente o enfermedad profesional con las siguientes coberturas o indemnizaciones:

Indemnización por fallecimiento 2.672.500 ptas.

Indemnización por invalidez total 3.207.000 ptas.

Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al Consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 31.— Otras ayudas.

Las ayudas por prótesis, gafas, etc. se regirán por el mismo procedimiento que el establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.— PROTESIS DENTARIAS:

— dentadura completa 45.000 pts

— dentadura superior o inferior 22.500 pts

— piezas (máximo de 12) c/u 5.000 pts

— empastes c/u 2.500 pts

— ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% de presupuesto con un máximo de 45.000 pts

2.— OCULARES:

— gafas completas 5.500 pts

— gafas completas bifocales 10.000 pts

— sustitución de cristales, cada uno 2.000 pts

— lentillas, cada una 5.000 pts

3.— AUDITIVOS, DE FONACION Y RESTANTES ESPECIALES:

— audífonos 45.000 pts

— aparato de fonación importe factura

— otros especiales importe factura (cuando supere las 100.000 pts)

Artículo 32.— Asistencia y defensa jurídica

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del funcionario en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 33.— Desplazamientos por causa médica

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que para los funcionarios de la Administración General regula M.U.F.A.C.E. y correrán de cuenta de la Entidad Aseguradora que presta la asistencia sanitaria a los funcionarios de la Corporación.

En el supuesto de crearse un Fondo Social en el Ayuntamiento de Calahorra, los traslados necesarios y no cubiertos por el sistema anterior podrán recabarse de dichos fondos, si así viene establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Fondo Social del Ayuntamiento de Calahorra.

CAPITULO XIII.— JUBILACION

Artículo 34.— Jubilación

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El funcionario ante el bajo nivel de pensiones de jubilación adopta ante esas situaciones una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la M.U.N.P.A.L. como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley de 30/84 de 2 de agosto y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.— Indemnizaciones por jubilación anticipada

Incentivo a la jubilación anticipada de acuerdo con las siguientes cuantías:

2 años antes de la edad reglamentaria: 165.000 pts

3 años antes de la edad reglamentaria: 275.000 pts

4 años antes de la edad reglamentaria: 660.000 pts

5 años antes de la edad reglamentaria (incluido en los treinta días siguientes al de la fecha de cumplimiento de los 60 años): 1.100.000 pts

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de solicitud del empleado, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Central a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa de los funcionarios locales.

CAPITULO XIV.— PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD

Artículo 36.— Prendas de trabajo

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal, hemos de diferenciar dos conceptos:

a) Aquellas que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo de forma permanente en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de seguridad e higiene en el trabajo, visto el informe del Comité de Personal, que recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectuen de forma permanente o circunstancial en el desenvolvimiento del servicio y siempre que este justifique su utilización general, a nivel de dotación del propio puesto.

Los jefes de unidades en las cuales presten el servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación de acuerdo con las necesidades las correspondientes peticiones a la unidad de Personal, que será la encargada de efectuar la adquisición.

Artículo 37.— Prendas de entrega periódica

Se considerarán prendas de trabajo de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

CAPITULO XV.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38.— Seguridad e higiene en el trabajo

1.— En el Ayuntamiento de Calahorra el Comité de Vigilancia de Seguridad e higiene en el Trabajo estará compuesto por los mismos miembros que componen la Mesa Negociadora, y su objeto será velar por la adopción, mantenimiento, y perfeccionamiento de una adecuada política de higiene.

Las decisiones adoptadas unánimemente por la mayoría de los miembros de dicho Comité, serán propuestas a la Autoridad y órgano competente que dictará las normas oportunas para su eficaz cumplimiento.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando existan condiciones de trabajo que así lo exijan, o cuando lo desee la mayoría de sus miembros.

Este Comité creará un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.— La Corporación se compromete a dotar a los centros de trabajo, en el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente pacto, de botiquines de urgencia. Los Jefes o personal delegado cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

3.— En la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará a custodia y mantenimiento del Conserje de la Casa Consistorial.

CAPITULO XVI.— COMPENSACIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 39.— Revisión salarial.

Se establece una cláusula de Revisión Salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos, que la Administración Central del Estado fije para sus funcionarios.

Asimismo todos los funcionarios percibirán una paga consolidable, cuya cuantía vendrá determinada por el Grupo a que cada uno pertenezca, de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo A	30.000 Pts.
Grupo B	30.000 Pts.
Grupo C	37.000 Pts.